



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-10731

para la adquisición de cajas #40 para empaque de productos agrícolas, para Administración para el Desarrollo Empresarial Agropecuario (ADEA) del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 11 de julio de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-10731 para la adquisición de cajas #40 para empaque de productos agrícolas, para Administración para el Desarrollo Empresarial Agropecuario (ADEA) del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

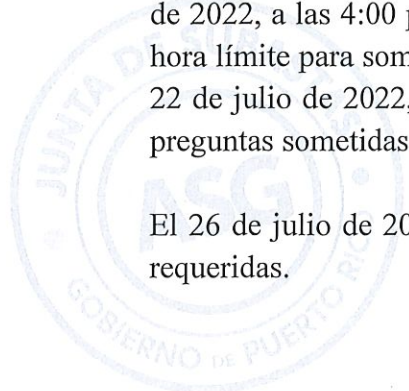
El Pliego de la Subasta Núm. 22J-10731, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, establecía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 11 de agosto de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

Los licitadores interesados tenían como fecha límite para someter preguntas el martes, 19 de julio de 2022, a las 4:00 pm. Las preguntas debían ser sometidas por correo electrónico. A la fecha y hora límite para someter preguntas, la Junta había recibido dos (2) solicitudes de aclaraciones. El 22 de julio de 2022, se emitió la Notificación Núm. 1, la cual contenía las contestaciones a las preguntas sometidas por los licitadores.

El 26 de julio de 2022, se remitió la Notificación Núm. 2, la cual incluía las fotos de las cajas requeridas.



Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 3 de agosto de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día, a las 3:30 pm.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su oficina seis (6) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Borinquen Container Corp.**
2. **RR Donnelley de Puerto Rico, Corp.**
3. **VIMAX Contractor Corp.**
4. **Cartones del Caribe, SAS**
5. **Greenway International Corp.**
6. **Taluna Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 4 de agosto de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 10 de agosto de 2022. Las recomendaciones tanto de la Agencia Requirente como del Área de Adquisiciones de la ASG son cónsonas con la determinación de la Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-10731, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10731, fueron desarrolladas por la Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales. Los

licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar contenía una (1) sola partida, la cual incluía la adquisición y entrega de cajas para empaque de alimentos frescos.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales firmada y original; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la tabla de cotizar en el documento provisto; (4) la muestra de la caja ofertada; y (5) los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10731, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-10731 la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 11 de agosto de 2022, determina que la oferta que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas por la Agencia Requirente, es la propuesta presentada por:

1. Borinquen Container Corp.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones,

los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subasta tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-10731.

Veamos.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el quince (15) por ciento del total de la oferta firmada y en original; la muestra de la caja; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; y su certificado del RUL.

Su término de entrega es de quince (15) días laborables a partir de recibir la orden de compra. En cuanto a la garantía, este licitador estableció en el espacio provista en la tabla de ofertar la cuantía de la fianza de licitación y no dispuso un término de garantía. Ahora bien, luego de evaluar las muestras sometida por este licitador, la Junta determinó que las cajas ofertadas por este proponente son de excelente calidad, sólidas, duraderas y cumplen con las especificaciones establecidas en el Pliego de la Subasta ante nuestra consideración.

En relación con el precio¹, este Licitador presentó la oferta más económica de entre todas las propuestas recibidas.

A esos fines, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades del Departamento de Seguridad Pública y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumplieron con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones o no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, las ofertas presentadas por:

- 1. RR Donnelley de Puerto Rico, Corp.**
- 2. VIMAX Contractor Corp.**
- 3. Cartones del Caribe, SAS**
- 4. Greenway International Corp.**

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

5. Taluna Corp.

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las partidas aquí dispuestas para los Licitadores no Agradados.

Las compañías **RR Donnelley de Puerto Rico, Corp. y Cartones del Caribe, SAS** no entregaron las muestras de las cajas, por lo que rechazamos sus propuestas de plano. El inciso 2 de la sección VII indicaba que:

“2. Los licitadores tendrán que entregar con su oferta la muestra de las cajas. *No cumplir con entrega de la muestra de la caja junto a la oferta podría conllevar el rechazo de la propuesta.*”

Por otro lado, estas compañías establecieron en sus ofertas que el Gobierno debe emitir el pago a los treinta (30) días. Dicha cláusula dispuesta equivale a una condición en la oferta. La contratación gubernamental está regulada por un sinnúmero de normas legales, que impiden que el Gobierno pueda contratar con estos licitadores bajo la condición impuesta por estos. El inciso 14 de la sección III del Pliego de la Subasta 22J-10731, dispone que:

“14. PAGOS

Las agencias procesarán el pago conforme a lo dispuesto en la Carta Circular 1300-02-10 del Departamento de Hacienda...”

Es importante señalar que, esta cláusula que condiciona las ofertas de estos licitadores y que intenta imponerle al Gobierno, le aplica en igualdad de condiciones a los demás Proponentes que presentaron ofertas, y la misma fue aceptada por estos. Aceptarle a **RR Donnelley de Puerto Rico, Corp. y Cartones del Caribe, SAS** esta modificación de términos de contratación y condiciones dispuestas en el Pliego realizada de forma unilateral por ellos mismos, sería cambiar las reglas que rigen el proceso de forma injusta contra los demás Proponentes.

A esos efectos, y teniendo ante nos una propuesta condicionada por parte de **RR Donnelley de Puerto Rico, Corp. y Cartones del Caribe, SAS**, y que además no entregaron sus muestras para evaluar las cajas y su calidad, esta Junta rechaza las referidas ofertas.

La oferta de la compañía **VIMAX Contractor Corp.**, es rechazada de plano, ya que no incluyó la fianza de licitación requerida.

Los pliegos emitidos por la Junta tienen que cumplir con las leyes y reglamentos vigentes aplicables en los procesos de licitación. Hay condiciones y términos en los pliegos que no pueden ser obviados al momento de adjudicar. Un ejemplo de esto es la Fianza de Licitación (“*Bid Bond*”).

A esos fines, el inciso 30 del Artículo 1.6 del Reglamento Núm. 9230, *supra*, establece que:

“30. Fianza de Licitación (Bid Bond) - Significa el respaldo provisional que tiene que presentar el licitador o proponente con el propósito de asegurar que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta. La misma debe ser prestada conforme dispuesto en este Reglamento o lo dispuesto en el pliego de subasta, solicitud de propuestas o solicitud de propuestas selladas, según el proceso de adquisición.” (Énfasis nuestro.)

De igual forma, el subinciso a del inciso 16 de la sección III del Pliego objeto de esta Resolución dispone:

“16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS.

a. FIANZA DE LICITACIÓN (“Bid Bond”)

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

Para esta subasta formal se requiere una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; en cualquier caso que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador.” (Énfasis suplido.)

Dicho incumplimiento no puede ser ignorado u obviado por los miembros de esta Junta, ya que la fianza de licitación es uno de los requisitos más importantes en todos los procesos de licitación del Gobierno de Puerto Rico.

Por su parte, las compañías **Greenway International Corp. y Taluna Corp.**, presentaron con sus ofertas los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la Oferta del Licitador, la Fianza de Licitación, certificado del RUL, las muestras de las cajas, entre otras. Sin embargo, rechazamos las ofertas de estos licitadores por el factor precio². Estas propuestas tienen un precio mayor al del Licitador Agraciado. Su término de entrega podría llegar a cinco (5) meses.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para el Gobierno o no cumplieron en todo o en parte con requisitos que no pueden ser considerados desviaciones mínimas dispuestos en el Pliego de la Subasta Formal 22J-10731.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes,

² Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") del veinticinco (25) por ciento de su oferta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

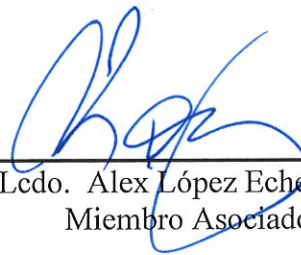
VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 11 de agosto de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-10731.

Borinquen Container Corp.

orodriguez@borinquengroup.com

RR Donnelley de Puerto Rico, Corp.

jose.acosta@rrd.com

VIMAX Contractor Corp.

jp@vimaxcontractor.com

Cartones del Caribe, SAS

ventas@cartonesdelcaribe.com

Greenway International Corp.

greenwaypr@gmail.com

Taluna Corp.

taluna@talunarcop.com



Irmarie Hernández Costa
Secretaria Alterna



ANEJO I³

<u>Licitador</u>	<u>Total</u>
Borinquen Container Corp.	\$1,270,950.00
RR Donnelley de Puerto Rico, Corp.	\$1,995,632.60 ⁴
Cartones del Caribe, SAS	\$1,598,955.00
Greenway International Corp.	\$1,665,000.00
Taluna Corp.	\$1,647,240.00

RE
A
H

³ No incluye el precio de la oferta rechazada de plano.

⁴ Precio con el por ciento de Ley de Preferencia aplicado.